



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200359

FT-M3-GJ-01 Versión:
11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
INTER-TELCO S.A.S	900.382.516-1	60 4 5200500	22/12/2022		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUAREZ	43.828.402	Carrera 35 A 15 B 35 OF 212		3015409631	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
info@inter-telco.com direcciónadministrativo@inter-telco.com	Medellín	20221007974	BIENES	2022001143	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091467 de 2021	33095	232020200802 26-0 /CPC 85230	23202020080226 -0	\$3.541.764.706	2022001412

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a el “**SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE MONITOREO INTEGRAL MÓVIL, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de diez (10) Sistemas Inteligentes de Monitoreo Integral Móvil – SIMIM, del licenciamiento de la plataforma VMS y de la licencia de hasta cuatro (4) canales para cada SIMIM, licenciamiento que deberá ser compatible con VMS Genetec y, cuyos aspectos técnicos deberán cumplir con las condiciones planteadas en la propuesta allegada y en el **Anexo No.9 Especificaciones técnicas**.

El Sistema Inteligente de Monitoreo Integral Móvil – SIMIM, es un dispositivo dotado con cámaras que cuenta con la capacidad de movilizarse a diferentes sitios del distrito y transmitir videos en tiempo real vía streaming, directamente al SIES-M el cual sirve como insumo para que sea procesado por los sistemas de analíticas con los que cuenta la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para reacción inmediata.

El SIMIM cuenta además con alertas auditivas y visuales a través de un sistema de luces estroboscópicas y reflectores. Su comunicación es a través de redes 4G y el sistema de energía es autónomo con carga por medio de paneles solares.

La licencia de la plataforma de gestión deberá estar alojada en la nube. Para el caso de las unidades SIMIM se deberá contar con una licencia adicional por cada dispositivo para la visualización e integración de los streaming al VMS del SIES-M.

Las unidades SIMIM a adquirir deberán estar dotadas con los siguientes elementos, cuyas especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el **Anexo No.9 Especificaciones técnicas** de los pliegos:

- Tráiler y mástil desplegable
- Dos (2) cámaras PTZ
- Una (1) cámara 360°
- Un (1) altavoz
- Un (1) sistema de luces estroboscópicas
- Un (1) sistema de energía con paneles solares
- Sistema de conectividad 4G
- Licenciamiento de plataforma y SIMIM por un año

Licenciamiento: el licenciamiento requerido deberá ser suministrado con una vigencia de al menos un (1) año, los cuales se detallan a continuación:

- Licencia de plataforma VMS: Licencia VMS en la nube la cual integrara los SIMIM para su control y administración, su vigencia y renovación es anual.
- Licencia unidad SIMIM: Cada unidad contará con las licencias necesarias para conectar los dispositivos de video y audio a la plataforma señalada anteriormente y a su vez ser integrados al VMS del SIES-M sin generar costos adicionales.

Estas licencias, tanto de la plataforma como de las unidades deberán ser entregas integradas al sistema del VMS del SIES-M.

Almacenamiento: el almacenamiento del sistema se deberá realizar en borde y tener una retención aproximada de 30 días calendario, de igual manera se deberá disponer de la opción de grabar directamente a través del VMS del SIES-M, para ser almacenados directamente por los servidores de la Secretaría de seguridad y convivencia.

Soporte y Mantenimiento: El contratista deberá brindar el soporte de las unidades durante 2 años y los mantenimientos así:

- **Mantenimiento Correctivo:** se deberán realizar los mantenimientos correctivos necesarios para las fallas presentadas por los SIMIM por un periodo de dos (2) años, de acuerdo a los siguientes ANS:
 - Soporte Nivel 1: se debe diagnosticar falla remotamente, tiempo máximo 1 hora después de reportada.
 - Soporte Nivel 2: en sitio según el nivel de criticidad
 - Nivel criticidad alto: falla total del sistema. Tiempo máximo para estar en sitio 4 horas.
 - Nivel criticidad bajo: falla parcial o degradación del sistema. Tiempo máximo para estar en sitio 8 horas.
 - No se incluye bolsa de repuestos.

- **Mantenimiento Preventivo:** se deben realizar cuatro (4) rondas de mantenimientos preventivos al año para todas las unidades SIMIM, durante un periodo de 2 años, una (1) ronda cada tres (3) meses.

FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
SIMIM, incluye: 1 Tráiler con mástil desplegable, 2 Cámaras PTZ, 1 Cámara 360°, 1 altavoz, 1 Sistema de energía solar, conectividad 4G, sistema de luces. Licenciamiento Plataforma y SIMIM por un año. mantenimiento preventivo y correctivo por 2 años.	10	\$ 345.798.319	\$ 3.457.983.190
Licenciamiento Plataforma VMS anual	1	\$ 9.915.966	\$ 9.915.966
Licencia SIMIM anual (hasta 4 canales)	10	\$ 7.386.555	\$ 73.865.550
TOTAL			\$ 3.541.764.706

exento de IVA de acuerdo - artículo 477 – numeral 3 – literal n del Estatuto Tributario

PLAZO

El plazo del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2022**, desde la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica para la entrega de los equipos.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$3.541.764.706) EXLUIDO DE IVA.**

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Innovación y Tecnología de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600091467 de 2021.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus

empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo caso, deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los equipos y/o elementos contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Cronograma de entrega** El contratista deberá entregar, una vez se suscriba el contrato, el cronograma de entrega de cada uno de los ítems que son incluidos en el alcance del objeto del proceso de selección.
- El proponente seleccionado deberá entregar los manuales, datasheet y garantías en español de conformidad con el equipo (modelo y marca) y dentro de los tiempos establecidos por la ESU anteriores a la entrega del equipo. Dicha entrega debe ser en el sitio definido por la ESU.
- El proveedor seleccionado debe entregar un acta de entrega de equipos en el formato de la ESU y con las especificaciones requeridas, formato que será entregado por el supervisor del contrato al Cliente Final.
- Certificado de Importación DIAN, y toda la documentación que soporte (*si aplica*).
- Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones: Documento que especifica quién es el responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar las novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado. Se deberá entregar máximo a los 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
- Informe de mantenimiento preventivo: Este informe deberá llevar registro fotográfico del estado antes, y después de la intervención de cada sistema.

- Informe de mantenimiento correctivo: Este informe deberá llevar registro fotográfico del estado antes, y después de la intervención de cada sistema.
- Informe mensual de la ejecución del contrato: Informe que consolide las actividades ejecutadas el mes y el estado de todos los elementos del sistema, el avance en los planes de mantenimientos, el resumen de los repuestos adquiridos y utilizados. La información se deberá entregar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato. El contratista está obligado a garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- Gestionar las licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente proyecto. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.

GARANTÍAS COMERCIALES

la garantía sobre los equipos de CCTV y altavoz deberá amparar un plazo de cinco (5) años, para los otros equipos que componen la unidad deberá amparar un plazo de dos (2) años. Las garantías comerciales deberán encontrarse vigentes al momento de firma del acta de recibo a satisfacción por parte de la ESU. Esta garantía deberá amparar fallas técnicas de funcionamiento o daños de fábrica. El proponente deberá indicar en su oferta las condiciones bajo las cuales se hará efectiva la garantía comercial, lo cual quedo plasmado en la propuesta allegada específicamente en el **Anexo No.8 Garantías Comerciales**.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El proveedor seleccionado deberá constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual:	Por una cuantía equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV	Con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.
--	---	---

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional Universitario de la Subgerencia de servicios quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual (si aplica)

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según sea el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebraran un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza única de cumplimiento en cuanto a los amparos necesarios. Si durante el termino de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas

en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- **SPO 2022_ - 4** Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU,



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General 
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financie 
Revisó: Ramiro Andres Mejia – Abogado- Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia 
Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios 

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.